

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización del Camino Rural Ayutla-Acatepec, Tramo San José La Hacienda-Encino Amarillo, en el Estado de Guerrero

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0322-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 322

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	195,323.0
Muestra Auditada	150,090.1
Representatividad de la Muestra	76.8%

De los 195,323.0 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Ayutla-Acatepec, Tr: San José La Hacienda-Encino Amarillo”, en el estado de Guerrero, se revisó una muestra de 150,090.1 miles de pesos, que representó el 76.8% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato núm./Otros gastos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2021-12-CA-A-138-W-00-2021	89,945.8	77,721.9	86.4
2021-12-CA-A-139-W-00-2021	50,997.2	37,871.3	74.3
2021-12-CA-A-140-W-00-2021	45,051.3	30,785.0	68.3
2022-12-CA-A-003-Y-00-2022	1,791.5	1,791.5	100.0
2022-12-CA-A-004-Y-00-2022	960.6	960.6	100.0
2022-12-CA-A-036-Y-00-2022	959.8	959.8	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	<u>5,616.8</u>	<u>0.0</u>	0.0
Totales	195,323.0	150,090.1	76.8

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado “Ayutla-Acatepec, Tr: San José La Hacienda-Encino Amarillo” en el estado de Guerrero, con número de cartera de proyecto 10096320017, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 195,323.0 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, programa presupuestario K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con las claves presupuestarias núms. 2022 09 632 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 10096320017 12 para la construcción de vías de comunicación y 2022 09 632 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 10096320017 12 para los servicios de supervisión de obras.

Antecedentes

De acuerdo con el análisis de costo-beneficio, los trabajos del proyecto carretero “Ayutla-Acatepec, Tr: San José La Hacienda-Encino Amarillo”, con coordenadas geográficas de inicio latitud: 16.982818 y longitud: -99.067564 y de término latitud: 17.079767 y longitud: -98.964525, se iniciaron en el año de 2010 con el objetivo de modernizar el Camino Rural Ayutla-Acatepec, Tramo San José La Hacienda-Encino Amarillo, en el estado de Guerrero, que era de un solo carril sin pavimentar con una sección de 4.0 m, a un camino alimentador de 7.0 m de ancho de calzada para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno (un carril de circulación por sentido).

Lo anterior, con el fin de uniformizar la sección a lo largo del tramo con una longitud de 28.00 km, desde el km 0+000 al km 28+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos horizontal y vertical, y con ello mejorar la comunicación entre los pobladores mediante la movilidad eficiente de personas al reducir de manera considerable del tiempo de recorrido e incrementar la seguridad de los usuarios de las localidades de San José La Hacienda, El Salto, Tecruz, El Progreso, Rancho Nuevo, La Unificada, Barranca de Guadalupe, Río Velero, Colonia Filo de Caballos, Barranca Tecoani, El Camalote y Encino Amarillo, en el estado de Guerrero; asimismo, impulsar el desarrollo social y económico de una región considerada de muy alta marginación, ya que se generarán ahorros en el transporte de bienes y productos que derivan de la producción agrícola, ganadera y el comercio en general, y se brindará acceso a los servicios de salud, educación, administrativos, transporte, etc. Cabe señalar que en dicho proyecto se ha ejercido una inversión total de 304,736.7 miles de pesos hasta el ejercicio fiscal de 2022.

En el ejercicio de 2022, se revisó la ejecución de 17.8 km de longitud (del km 10+200 al km 28+000), por lo que para efectos de fiscalización de los recursos federales que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes erogó en el proyecto mencionado, se revisaron tres contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y tres de servicios relacionados con la obra pública, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-12-CA-A-138-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, subtramo del km 10+200 al km 16+000 con una meta de 5.8 km en el municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero.	01/11/21	Ediffica Batllo Inmobiliarios, S.A. de C.V., y Construcciones y Perforaciones Jerri, S.A. de C.V.	99,607.3	01/11/21-31/10/22 365 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-12-CA-A-138-W-01-2022 de cantidades adicionales en algunos conceptos del catálogo original del contrato, debido a la necesidad de ejecutar mayores volúmenes de obra y reducir algunas cantidades del catálogo de conceptos, sin modificar el monto y el plazo del contrato. A la fecha de la revisión (julio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	03/10/22			
			99,607.3	365 d.n.
			9,661.5	
			89,945.8	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-12-CA-A-139-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, subtramo del km 16+000 al km 22+000 con una meta de 6.0 km en el municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero.	01/11/21	Grupo Inmobiliario SKARN, S.A. de C.V.	53,266.0	01/11/21-31/10/22 365 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-12-CA-A-139-W-01-2022 de cantidades adicionales en algunos conceptos del catálogo original del contrato, debido a la necesidad de ejecutar mayores volúmenes de obra y reducir algunas cantidades del catálogo de conceptos sin modificar el monto y el plazo del contrato.	17/06/22			
Convenio modificatorio núm. 2021-12-CA-A-139-W-02-2022 de ampliación del monto, debido al incremento de los volúmenes de terracerías, drenaje, subdrenaje y señalamiento. A la fecha de la revisión (julio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	10/10/22		2,900.0	
Total contratado			56,166.0	365 d.n.
Importe ejercido en 2021			5,168.8	
Importe ejercido en 2022			50,997.2	
2021-12-CA-A-140-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, subtramo del km 22+000 al km 28+000 con una meta de 6.0 km en el municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero.	01/11/21	Guía en Construcción Global, S.A. de C.V., y Grupo Constructor Asper, S.A. de C.V.	51,736.9	01/11/21-31/10/22 365 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-12-CA-A-140-W-01-2022 de cantidades adicionales en algunos conceptos e inclusión de conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, debido a la necesidad de ejecutar mayores volúmenes de obra y reducir algunas cantidades del catálogo de conceptos, sin modificar el monto y el plazo del contrato.	01/08/22			
Convenio modificatorio núm. 2021-12-CA-A-140-W-02-2022 de reducción del monto, ya que el subtramo del km 23+600 al 24+900 fue ejecutado por el Gobierno del Estado de Guerrero. A la fecha de la revisión (julio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y finiquitados.	20/10/22		-3,136.1	
Total contratado			48,600.8	365 d.n.
Importe ejercido en 2021			3,549.5	
Importe ejercido en 2022			45,051.3	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
<p>2022-12-CA-A-003-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, subtramo del km 10+200 al km 16+000 con una meta de 5.8 km en el municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato estaba finiquitado.</p>	04/02/22	BUFER & CO. México, S.A. de C.V.	1,791.5	07/02/22-15/11/22 282 d.n.
			1,791.5	282 d.n.
Total contratado			1,791.5	282 d.n.
Importe ejercido en 2022			1,791.5	
<p>2022-12-CA-A-004-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, subtramo del km 16+000 al km 22+000 con una meta de 6.0 km en el municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato estaba finiquitado.</p>	04/02/22	ALHFA Asfaltos y Pavimentos, S.A. de C.V.	960.6	07/02/22-15/11/22 282 d.n.
			960.6	282 d.n.
Total contratado			960.6	282 d.n.
Importe ejercido en 2022			960.6	
<p>2022-12-CA-A-036-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control para la modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, subtramo del km 22+000 al km 28+000 con una meta de 6.0 km en el municipio de Ayutla de los Libres en el estado de Guerrero.</p> <p>A la fecha de la revisión (julio de 2023) el contrato estaba finiquitado.</p>	28/02/22	Grupo Constructor Elim, S.A. de C.V.	959.8	01/03/22-15/11/22 260 d.n.
			959.8	260 d.n.
Total contratado			959.8	260 d.n.
Importe ejercido en 2022			959.8	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Ayutla-Acatepec, Tr: San José La Hacienda-Encino Amarillo” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, 2021-12-CA-A-139-W-00-2021 y 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, y como resultado de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 4 al 7 de julio de 2023, se detectaron pagos en exceso por un monto de 8,562.9 miles de pesos, debido a diferencias de cantidades en diversos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados físicamente, relativos a concreto hidráulico $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, concreto hidráulico ciclópeo de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, cunetas, contracunetas, lavaderos, subdrenes, defensa metálica, excavación para estructuras, rellenos, zampeado (mampostería de piedra) y alcantarillas de concreto, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 7 de julio de 2023, como se describe en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS VERIFICADOS EN SITIO
(Miles de pesos [mdp], pesos, metros [m] y metros cúbicos [m³])

Núm. De contrato / Concepto núm. (Descripción abreviada)	Estimación de referencia núm.	Unidad	Cantidad pagada SICT	Cantidad verificada por la ASF	Diferencia	Precio unitario (pesos)	Importe (mdp)
2021-12-CA-A-138-W-00-2021 ¹							
13.- Concreto hidráulico f'c=100 kg/cm ²	10	m ³	571.10	0.00	571.10	2,324.40	1,327.5
14.- Concreto hidráulico (ciclópeo de f'c=150 kg/cm ²)	10	m ³	145.05	0.00	145.05	1,981.97	287.5
19.- Cunetas ²	10	m	2,161.00			298.76	80.9
20.- Contracunetas	4	m	738.00	0.00	738.00	298.76	220.5
22.- Lavaderos	10	m	192.00	64.10	127.90	298.76	38.2
23.- Subdrenes	3 y 10	m	2,967.00	0.00	2,967.00	481.11	1,427.4
38.- Defensa metálica	10	m	842.00	547.20	294.80	1,448.08	426.9
						Subtotal	3,808.9
2021-12-CA-A-139-W-00-2021 ³							
6.- Excavación para estructuras ...	5	m ³	354.20	261.20	93.00	61.94	5.8
10.- Rellenos.	5	m ³	210.00	139.40	70.60	180.90	12.8
12.- Zampeado (mampostería de piedra)	6	m ³	3.25	2.30	0.95	1,623.17	1.5
14.- Concreto hidráulico (ciclópeo de f'c=150 kg/cm ²)	3 y 5	m ³	35.90	30.10	5.80	2,061.54	12.0
18.- Alcantarillas de concreto	5	m	40.00	27.00	13.00	4,825.62	62.7
20.- Cunetas	9 y 10	m	10,117.00	9,224.00	893.00	304.56	272.0
21.- Contracunetas	11	m	360.00	0.00	360.00	304.56	109.6
23.- Lavaderos	10	m	380.00	16.20	363.80	304.56	110.8
						Subtotal	587.2
2021-12-CA-A-140-W-00-2021 ⁴							
20.- Cunetas	6 a 9	m	7,476.00	5,759.20	1,716.80	230.57	395.8
21.- Contracunetas	7	m	3,686.00	1,410.00	2,276.00	460.98	1,049.2
23.- Lavaderos	10	m	1,629.00	152.60	1,476.40	325.78	481.0
39.- Defensa metálica	10	m	2,349.00	1,012.23	1,336.77	1,676.29	2,240.8
						Subtotal	4,166.8
						Total	8,562.9

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Las estimaciones de referencia tienen un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 21 de abril, 19 de mayo y el 2 de diciembre de 2022.

² El importe de este concepto resulta del balance entre cunetas y bordillos localizados en la visita de verificación física.

³ Las estimaciones de referencia tienen un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 8 de noviembre de 2022, pagadas el 19 de abril, 10 de junio, 27 de julio, 20 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022.

⁴ Las estimaciones de referencia tienen un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 26 de julio, 25 de agosto, 3 y 20 de octubre y 29 de noviembre de 2022.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada con los oficios núms. 5.1.0.1.-173 y 5.1.0.1.-188 de fechas 22 de septiembre y 2 de octubre de 2023, presentó las aclaraciones a este resultado en los términos que se describen a continuación.

Del importe de 3,808.9 miles de pesos, observado en el contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, se remitió una minuta, generadores y fotografías con motivo de un nuevo recorrido efectuado el 11 de septiembre de 2023 entre la contratista y la residencia de obra, documentos que indican lo siguiente: del concepto núm. 13.- Concreto hidráulico $f'c=100$ kg/cm², se realizaron los trabajos faltantes; del concepto núm. 14.- Concreto hidráulico (ciclópeo de $f'c=150$ kg/cm²), se comprobó la existencia de dos elementos estructurales de concreto ciclópeo en los km 10+760 y 11+500 en las desviaciones a dos poblaciones, y el muro de retención en el km 11+680 que no había sido pagado a la contratista; asimismo, señaló que se realizaron trabajos adicionales en la obra que corresponden a 140.0 m del concepto 19.- "Cunetas...", 523.0 m del concepto 20.- "Contracunetas...", 1,331.0 m del concepto 23.- "Subdrenes..."; y 274.0 m del concepto 38.- "Defensa metálica..."; y del concepto núm. 22.- "Lavaderos...", indicó que se solicitó el reintegro del monto observado.

Del importe de 4,166.8 miles de pesos, observado en el contrato núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, se remitió una minuta, generadores y fotografías con motivo de un nuevo recorrido efectuado el 25 de agosto de 2023 entre la contratista y la residencia de obra, documentos que indican que los trabajos existentes en la obra corresponden a 6,500.0 m del concepto 20.- "Cunetas...", 2,500.0 m del concepto 21.- "Contracunetas...", 1,200.0 m del concepto 23.- "Lavaderos..." y 2,000.0 m del concepto 39.- "Defensa metálica...", que en comparación con los importes pagados representan una diferencia de 1,496.5 miles de pesos, monto que se integra de la siguiente manera, 225.0, 546.7, 139.8, y 585.0 miles de pesos, respectivamente, monto que indicó fue solicitado su reintegro a la contratista más los intereses generados.

Posteriormente, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.-199 y 5.1.0.1.-208 de fechas 5 y 10 de octubre de 2023, remitió copia del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) con fecha del 4 de octubre de 2023 por un importe de 33.1 miles de pesos integrado por 30.1 miles de pesos de la suerte principal y 3.0 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados mediante las líneas de captura núms. 0023ABVD811066159290 y 0023ABWF141066211268, por concepto del monto observado en el concepto 38.- "Defensa metálica..." del contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021.

Del importe de 587.2 miles de pesos, observado en el contrato núm. 2021-12-CA-A-139-W-00-2021, se remitió copia de la estimación de ajuste de costos núm. 1-A y su comprobante de pago, en la cual se aplicó la deductiva del importe observado más 72.0 miles de pesos de los intereses financieros generados.

Asimismo, del contrato núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, remitió copia del reintegro realizado a la TESOFE con fecha del 4 de octubre de 2023, por un importe de 49.9 miles de

pesos por concepto de intereses financieros generados mediante la línea de captura núm. 0023ABWB011066201256 del concepto 23.- “Lavaderos...”.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que el importe observado por 8,562.9 miles de pesos se redujo a 5,471.9 miles de pesos debido a lo siguiente:

Del importe de 3,808.9 miles de pesos observados en el contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, la entidad fiscalizada acreditó que se realizaron trabajos faltantes que representan un monto de 2,473.7 miles de pesos mediante el envío de generadores y fotografías, y reintegró un importe de 30.1 miles de pesos más 3.0 miles de pesos por concepto de intereses financieros; por lo que persiste del importe observado 1,305.1 miles de pesos conforme a la tabla siguiente.

DIFERENCIAS DEL CONTRATO NÚM. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021

(Miles de pesos [mdp], pesos)

Concepto núm. (Descripción abreviada)	Conceptos observados			Revisión ASF		Diferencia		Comentario
	Cantidad pagada SICT	Precio unitario (pesos)	Importe observado (mdp)	Cantidad que se justifica	Monto justificado (mdp)	Cantidad	Importe (mdp)	
13.- Concreto hidráulico f'c=100 kg/cm ²	571.10	2,324.40	1,327.5	523.89	1,217.7	47.21	109.8	Las fotos no acreditan las medidas del zampeado de 64.5 x 66.1 m, sin embargo, se consideran las dimensiones de 64.5 x 60.0 m.
14.- Concreto hidráulico (ciclópeo de f'c=150 kg/cm ²)	145.05	1,981.97	287.5	145.05	287.5	0.00	0.0	Se acreditó la ejecución de los trabajos.
19.- Cunetas		298.76	80.9	20.00	6.0		74.9	El subtramo del km 10+410 al 10+448 se pagó en la estimación 9, y las fotografías del km 13+840 al 13+922 no corresponden con su ubicación.
20.- Contracunetas	738.00	298.76	220.5	40.00	12.0	698.00	208.5	Las fotografías no acreditan que se concluyeran los trabajos.
22.- Lavaderos	127.90	298.76	38.2	0.00	0.0	127.90	38.2	No se acreditó el reintegro correspondiente.
23.- Subdrenes	2,967.00	481.11	1,427.4	1,151.00	553.7	1,816.00	873.7	Del subtramo 11+600 al 11+780 no se remitió documentación que acredite su ejecución.
38.- Defensa metálica	294.80	1,448.08	426.9	294.80	426.9	0.00	0.0	Se reintegró el monto de 30.1 mdp.
		Subtotal	3,808.9		2,503.8		1,305.1	

FUENTE: Oficios núms. 5.1.0.1.-173, 5.1.0.1.-188 y 5.1.0.1.-199 de fechas 22 de septiembre, 2 y 5 de octubre de 2023.

Del contrato núm. 2021-12-CA-A-139-W-00-2021 se justifica el importe de 587.2 miles de pesos, ya que se remitió el comprobante de pago de la estimación de ajuste de costos núm. 1-A, en la cual se realizó la deductiva del importe observado más los rendimientos financieros generados por 72.0 miles de pesos.

Del contrato núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021 persiste el importe observado inicialmente por 4,166.8 miles de pesos, debido a que las cantidades determinadas como faltantes se obtuvieron de la verificación física conjunta con personal del Centro SICT Guerrero, en la cual se midieron todos y cada uno de los elementos observados; asimismo, la entidad fiscalizada no indica los lugares o sitios en los cuales derivado del nuevo recorrido se obtuvieron cantidades adicionales o distintas a las cantidades observadas ya que los reportes fotográficos representan trabajos que ya fueron contabilizados en la visita de verificación física al sitio de los trabajos realizada del 4 al 7 de julio de 2023, y no corresponden con su ubicación ni con las longitudes que se indican en las propias fotografías y generadores que se remitieron.

2022-0-09100-22-0322-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,471,937.19 pesos (cinco millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 19/100 M.N.), por concepto de las diferencias de cantidades detectadas en diversos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados físicamente, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obras públicas núms. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021 y 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, que tuvieron por objeto la modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, en dos subtramos comprendidos entre el km 10+200 al km 28+000, en el municipio de Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero, monto que se integra de la manera siguiente: 1,305,108.36 pesos en los conceptos núms. 13.- Concreto hidráulico $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, 19.- Cunetas, 20.- Contracunetas, 22.- Lavaderos y 23.- Subdrenes, con cargo a las estimaciones núms. 3, 4 y 10 del primer contrato, con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 21 de abril, 19 de mayo y el 2 de diciembre de 2022; y 4,166,828.83 pesos en los conceptos núms. 20.- Cunetas, 21.- Contracunetas, 23.- Lavaderos y 39.- Defensa metálica, con cargo a las estimaciones núms. 6, 7, 8, 9 y 10 del segundo contrato, con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 26 de julio, 25 de agosto, 3 y 20 de octubre y 29 de noviembre de 2022, debido a que durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SICT y de la ASF del 4 al 7 de julio de 2023 se constató que existieron diferencias entre lo ejecutado y lo pagado, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 7 de julio de 2023. Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, 2021-12-CA-A-139-W-00-2021 y 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, se determinaron pagos en exceso por un monto de 580.8 miles de pesos por diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64-22 en los conceptos relativos a la construcción de la carpeta asfáltica, debido a que de los informes de control de calidad se obtuvieron contenidos de 127.79, 127.50 y 115.99 kg/m³ de cemento asfáltico, en lugar de los 131.25, 131.25 y 130.00 kg/m³ estimados y pagados, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CONTENIDO DE CEMENTO ASFÁLTICO ESTIMADOS
Y PAGADOS CONTRA LOS OBTENIDOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD
(Miles de pesos [mdp], pesos, metros cúbicos [m³] y kilogramo [kg])

Núm. De contrato / Concepto núm. (Descripción abreviada)	Estimación de referencia núm.	Pagado por la SICT				Revisión ASF				Diferencia (mdp)
		Precio unitario (pesos)	Cantidad pagada (m ³)	Importe (mdp)	Cemento asfáltico en el precio unitario (kg/m ³)	Cemento asfáltico en los controles de calidad (kg/m ³)	Precio unitario ajustado (pesos)	Importe (mdp)		
2021-12-CA-A-138-W-00-2021 27.- Carpeta Asfáltica	6, 7, 9 y 10 ¹	3,066.95	2,117.00	6,492.7	131.25	127.79	3,022.07	6,397.7	95.0	
2021-12-CA-A-139-W-00-2021 28.- Carpeta Asfáltica	9, 10 y 11 ²	3,153.40	2,419.00	7,628.1	131.25	127.50	3,104.06	7,508.7	119.4	
2021-12-CA-A-140-W-00-2021 28.- Carpeta Asfáltica	8, 9 y 10 ³	3,814.63	1,769.00	6,748.1	130.00	115.99	3,607.51	6,381.7	366.4	
Total									580.8	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Guerrero; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Estimaciones con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 12 de julio, 12 de agosto, 18 de octubre y 2 de diciembre de 2022.

² Estimaciones con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre y el 8 de noviembre de 2022, pagadas el 20 de octubre, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022.

³ Estimaciones con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 3 y 20 de octubre y 29 de noviembre de 2022.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 5.1.0.1.-173, 5.1.0.1.-199 y 5.1.0.1.-208 de fechas 22 de septiembre, 5 y 10 de octubre de 2023, presentó las aclaraciones a este resultado en los términos que se describen a continuación.

Del importe de 95.0 miles de pesos observados en el contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, se remitió copia de su reintegro realizado a la TESOFE el 4 de octubre de 2023 por un importe de 106.4 miles de pesos integrado por 95.0 miles de pesos de la suerte principal y 11.4 miles de pesos por concepto de intereses financieros generados mediante las líneas de captura núms. 0023ABVD791066156205 y 0023ABWF031066215266.

Del importe de 119.4 miles de pesos observados en el contrato núm. 2021-12-CA-A-139-W-00-2021, remitió copia de la estimación de ajuste de costos núm. 1-A y su comprobante de pago, en la cual se aplicó la deductiva del importe observado más 14.5 miles de pesos de los intereses financieros generados.

Del importe de 366.4 miles de pesos observados en el contrato núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, señaló que en la tarjeta de análisis del precio unitario 28.- Carpeta Asfáltica. P.U.O.T. se contempló un acarreo de 8.0 km subsecuentes, sin embargo, el acarreo subsecuente real fue de 18.2 km, y para acreditarlo remitió un croquis de localización de la planta de asfalto respecto al centro geométrico del tramo, y un reporte fotográfico con imágenes referenciadas, por lo cual al reanalizar la tarjeta del precio unitario con la cantidad de asfalto obtenida de los informes de control de calidad y con los kilómetros subsecuentes reales se obtiene un nuevo precio de 3,722.58 pesos por metro cubico que al compararlo con el del contrato se tiene una diferencia de 92.05 pesos que al multiplicarlo por el volumen ejecutado de 1,769.00 m³ resulta un importe de 162.8 miles de pesos de pagos en exceso, monto que indicó fue solicitado su reintegro a la contratista, más los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que el importe observado de 580.8 miles de pesos se redujo a 162.8 miles de pesos debido a lo siguiente.

Del contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021 la entidad fiscalizada acreditó que se reintegró a la TESOFE el importe observado de 95.0 miles de pesos más los intereses generados por 11.4 miles de pesos.

Del contrato núm. 2021-12-CA-A-139-W-00-2021 la entidad fiscalizada acreditó que en la estimación de ajuste de costos núm. 1-A se realizó la deductiva del importe observado de 119.4 miles de pesos más los intereses generados por 14.5 miles de pesos.

Del importe de 366.4 miles de pesos en el contrato núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, la entidad fiscalizada justificó un monto de 203.6 miles de pesos, ya que se acreditó que los kilómetros subsecuentes reales fueron de 18.2 km en lugar de los 8.0 km considerados en la tarjeta de análisis del precio unitario 28.- "Carpeta asfáltica...", mediante el envío del croquis de ubicación de la planta de asfalto y un reporte fotográfico con imágenes referenciadas; sin embargo, persiste el importe restante de 162.8 miles de pesos debido a que no se presentó la documentación que acredite su reintegro más los rendimientos financieros generados.

2022-0-09100-22-0322-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 162,836.45 pesos (ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), por diferencia en el contenido de cemento asfáltico PG 64-22 en el concepto núm. 28, relativo a la construcción de la carpeta asfáltica, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, que tuvo por objeto la modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, en el subtramo comprendido del km 22+000 al km 28+000, en el municipio de Ayutla de los Libres en el Estado de Guerrero, con cargo a las estimaciones núms. 8, 9 y 10 con periodos de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022, pagadas el 3 y 20 de octubre y 29 de noviembre de 2022, debido a que de los informes de control de calidad se obtuvo un contenido de 115.99 kg/m³ de cemento asfáltico, y se estimaron y pagaron 130.00 kg/m³; cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-12-CA-A-139-W-00-2021, y como resultado de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 4 al 7 de julio de 2023, se encontraron deficiencias de calidad en la obra de drenaje localizada en el km 19+820, ya que se derrumbó el muro de salida de la alcantarilla y ocasionó daños en la carretera, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 7 de julio de 2023, mismos que deberán repararse mediante un proyecto de adecuación específico, autorizado por las áreas competentes de la dependencia a nivel federal, con la participación de la Unidad de Servicios Técnicos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. 5.1.0.1.-173 de fecha 22 de septiembre de 2023, manifestó que la obra de drenaje ya fue reparada de acuerdo con un proyecto de adecuación específico autorizado por las áreas competentes de la SICT, y para acreditarlo remitió copias del escrito de la contratista de fecha 18 de agosto de 2023 con el cual informó la terminación de la reparación de los trabajos, del dictamen técnico y la minuta de fecha 21 de agosto de 2023 con los cuales la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT de Guerrero verificó la reparación de los trabajos, el proyecto autorizado por la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales Alimentadores, la memoria de cálculo del muro de contención que servirá como apoyo a la salida de la alcantarilla y un reporte fotográfico.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que, se acreditó la reparación de la obra de drenaje ubicada en el km 19+820 mediante el envío de la minuta de verificación de la reparación de los trabajos por la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Guerrero, el proyecto autorizado, así como la memoria de cálculo del muro de contención, dictamen técnico y reporte fotográfico.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021 y 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, se observó que la entidad fiscalizada no presentó los planos con las modificaciones finales del proyecto ni su autorización por las áreas competentes de la SICT que avalen y justifiquen las cantidades adicionales con cargo a los conceptos núms. 3.- “Cortes ...”, 7.- “Terraplenes ...”, 8.- “Terraplenes (con material no compactable)...”, y 9.- “Terraplenes (subrasante)...”, del primer contrato por un importe de 11,620.2 miles de pesos, y 3.- “Cortes ...”, y 6.- “Excavación para estructuras ...”, del segundo contrato por un monto de 4,151.2 miles de pesos, ya que éstas resultan mayores en comparación con las cantidades indicadas en el proyecto ejecutivo original. Cabe señalar que los contratos se encuentran finiquitados. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V, contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, cláusulas primera y décima segunda, primer párrafo, y la Norma N LEG 3/18 “Ejecución de Obras”, inciso E.1 de la SICT.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023 formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. 5.1.0.1.-173 y 5.1.0.1.-188 de fechas 22 de septiembre y 2 de octubre de 2023, remitió para ambos contratos los planos finales autorizados por el Director de Control y Seguimiento de la Dirección General Adjunta de Caminos Rurales y Alimentadores, los cuales indicó, sirvieron para la realización de los trabajos conforme a lo señalado en los mismos.

Posteriormente, con el oficio núm. 5.1.0.1.-208 de fecha 10 de octubre de 2023, para el contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, remitió el proceso electrónico y secciones de construcción del km 12+540 al 13+700 y el perfil del subtramo 10+200 al km 13+700.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación debido a lo siguiente.

Para el contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021 con los planos finales autorizados por la SICT remitidos mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-173, para el concepto núm. 3.- “Cortes ...”; se justificaron las cantidades adicionales estimadas; sin embargo, para los conceptos núms. 7.- “Terraplenes ...”, 8.- “Terraplenes (con material no compactable) ...”, y 9.- “Terraplenes (subrasante)...”, aún existen diferencias de 47,934.02 m³, 7,040.00 m³ y 680.21 m³ respecto a las autorizadas y pagadas en las estimaciones núms. 2 a la 10 con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 25 de marzo, 21

de abril, 19 de mayo, 10 de junio, 12 de julio, 12 de agosto, 22 de septiembre, 18 de octubre y 2 de diciembre de 2022; por lo que al aplicarle sus precios unitarios de 113.73, 215.37 y 120.57 resulta un importe de 7,049.7 miles de pesos integrados de la manera siguiente: 5,451.5, 1,516.2 y 82.0 de miles de pesos, respectivamente. Lo anterior, ya que la última información proporcionada contiene datos distintos de la primera respuesta y del proyecto autorizado mediante el convenio modificatorio.

Para el contrato núm. 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, con los planos finales autorizados por la SICT para el concepto núm. 6.- "Excavación para estructuras ..."; se justificaron las cantidades adicionales estimadas; sin embargo, para el concepto núm. 3.- "Cortes ...", aún existe una diferencia de 20,282.00 m³, respecto a las cantidades autorizadas y pagadas en las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4, con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, pagadas el 11 de marzo, el 21 de abril, y el 23 de mayo de 2022; por lo que al aplicarle su precio unitario de 23.62 pesos resulta un importe de 479.1 miles de pesos.

Cabe señalar que, no obstante que la entidad fiscalizada autorizó las cantidades adicionales mediante el catálogo del convenio modificatorio, y que se cuenta con generadores y estimaciones autorizadas y pagadas por la residencia de obra y la supervisión externa, éstas resultan mayores a las cantidades indicadas en los planos finales autorizados por la SICT, los cuales son la base de medición para determinar las cantidades de obra ejecutada para efectos de pago de conformidad con lo indicado en la Norma N LEG 3/18 "Ejecución de Obras", inciso E.1, de la SICT, por lo que la observación persiste por un monto de 7,528.8 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0322-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,528,814.65 pesos (siete millones quinientos veintiocho mil ochocientos catorce pesos 65/100 M.N.), por concepto de las diferencias de cantidades detectadas en diversos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados con los planos finales autorizados por la SICT, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos de obra pública núms. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021 y 2021-12-CA-A-140-W-00-2021, que tuvieron por objeto la modernización de la carretera Ayutla-Acatepec, tramo: San José La Hacienda-Encino Amarillo, en dos subtramos comprendidos del km 10+200 al km 28+000, en el municipio de Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero, monto que se integra de la manera siguiente: 7,049,753.81 pesos en los conceptos núms. 7.- "Terraplenes...", 8.- "Terraplenes (con material no compactable)...", y 9.- "Terraplenes (subrasante)...", con cargo a las estimaciones núms. 2 a la 10 del primer contrato, con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2022, pagadas el 25 de marzo, 21 de abril, 19 de mayo, 10 de junio, 12 de julio, 12 de agosto, 22 de septiembre, 18 de octubre y 2 de diciembre de 2022; y 479,060.84 pesos en el concepto núm. 3.- "Cortes...", con cargo a las estimaciones núms. 1, 2, 3 y 4 del segundo contrato, con un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2022, pagadas el 11 de marzo, el 21 de abril y el 23 de mayo de 2022, en incumplimiento del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción V; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, cláusulas primera y décima segunda, primer párrafo, y la Norma N LEG 3/18 "Ejecución de Obras", inciso E.1 de la SICT.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos.

5. Con la revisión del proyecto "Ayutla-Acatepec, Tr: San José La Hacienda-Encino Amarillo", en el estado de Guerrero, se constató que, mediante los oficios núms. 5.SC.OLI.22.-001 y 5.SC.OMI.22.-008 de fechas 3 y 26 de enero de 2022, respectivamente, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de las obras y servicios realizados en el ejercicio sujeto a revisión; por lo que se refiere a los contratos de servicios núms. 2022-12-CA-A-003-Y-00-2022, 2022-12-CA-A-004-Y-00-2022 y 2022-12-CA-A-036-Y-00-2022, se verificó que los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación se efectuaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 13,995,250.32 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 831,662.03 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 150,777.47 pesos se generaron por cargas financieras; 13,163,588.29 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Ayutla-Acatepec, Tr: San José La Hacienda-Encino Amarillo", en el estado de Guerrero, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 5,471.9 miles de pesos debido a diferencias de cantidades en diversos conceptos estimados y pagados contra los verificados en sitio en la visita realizada del 4 al 7 de julio de 2023, relativos a concreto hidráulico $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$, cunetas, contracunetas, lavaderos, subdrenes y defensa metálica, en dos contratos de obra.
- Pagos en exceso por 162.8 miles de pesos por diferencias en el contenido de cemento asfáltico PG 64-22 del concepto relativo a la construcción de la carpeta asfáltica, debido a que de los informes de control de calidad se obtuvo un contenido de 115.99 kg/m^3 de cemento asfáltico, en lugar de los 130.00 kg/m^3 estimados y pagados, en un contrato de obra.
- Pagos en exceso por 7,528.8 miles de pesos por diferencias de cantidades entre el proyecto final autorizado por la SICT y las autorizadas y pagadas, en dos contratos de obra.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Guerrero (Centro SCT Guerrero), ambos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato núm. 2021-12-CA-A-138-W-00-2021, cláusulas primera y décima segunda, primer párrafo, y la Norma N LEG 3/18 "Ejecución de Obras", inciso E.1 de la SICT.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.